

DIVISIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio N° 06013**

18 de junio, 2013
DCA-1381

Msc.
Jeannette González Guillén
Directora
Colegio Técnico Profesional de San Sebastian

Sr.
Nilber Segura Brenes
Presidente
Junta Administrativa
Colegio Técnico Profesional de San Sebastian

Estimados señores:

Asunto: Se otorga autorización de contratación directa concursada para realizar el proyecto “Equipamiento y acondicionamiento del laboratorio institucional de electrónica industrial, electromecánica y electrotecnia” por un monto de ¢29.400.000,66.

Nos referimos a su oficio sin número de fecha 17 de abril del 2013, recibido en fecha 23 de abril del año en curso en esta Contraloría General de la República, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Este órgano contralor, requirió información adicional mediante oficio No. DCA-0969 de fecha 2 de mayo del 2013, el cual fue atendido por la Administración mediante oficio sin número de fecha 15 de mayo del 2013. No obstante, considerando las respuestas brindadas, se requirió información adicional mediante No. DCA-1194 de fecha 29 de mayo del 2013, el cual fue atendido por la Administración mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2013 presentado en fecha 4 de junio del año en curso ante este órgano contralor.

I. Antecedentes

La Junta de Administrativa del Colegio Técnico Profesional de San Sebastián, en adelante El Colegio, solicita autorización para realizar una compra directa para la realización del proyecto de *“Equipamiento y acondicionamiento del laboratorio institucional de electrónica de potencia para las especialidades de electrónica industrial, electromecánica y electrotecnia del Colegio Técnico Profesional de San Sebastián.”*

Al respecto, manifiesta que dicho proyecto fue aprobado por la Comisión Nacional de la Ley 7372 para el Financiamiento y Desarrollo de la Educación Técnica Profesional, mediante el acuerdo 19/116/12 y COLEY-578-2012, por un monto de ¢29.400.000,66.

Con dicho proyecto, la Administración pretende satisfacer necesidades de las especialidades de Electrónica Industrial (con un promedio de 60 estudiantes), Electromecánica (20 estudiantes) y Electrotecnia (40 estudiantes), para un total de 120 estudiantes para el 2013 y 2014. Dichas especialidades necesitan de una serie de equipos tecnológicos industriales que se utilizan en las industrias costarricenses, que permitan al estudiante poseer un mejor proceso de enseñanza y aprendizaje, con prácticas y laboratorios que utilizan equipos y así preparar de una mejor manera al futuro personal técnico de diferentes empresas de la industria costarricense, que compiten en la actualidad dentro de un mundo globalizado.

El Colegio detalla el objeto a contratar, con la cantidad, descripción y precio unitario aproximado de los artículos necesarios para la realización del proyecto, sobre los que recae la solicitud de autorización, a saber:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
18	PLC de 8 entradas, 24 Voltios OC, con aislamiento galvánico tipo p/m A) 6AG1222-1 BF22- 2XBO y 8 salidas, 24 Voltios; O75 A con aislamiento galvánico A) 6AG1 222-1 BF22-2XBO. Debe ser marca reconocida en el mercado de la industria costarricense. Debe incluir tarjeta de señal analógica SB1232, Simulador MOD SIM 1274 para entregas digitales de CPU, Cable RJ45 para configuración de CPU, Software Simatic Step7 Basic VII, 0 o equivalente. Fuente de alimentación PM1207 con una tensión de entrada de 120/2030 VAC y una salida de 24 VDC/ 2.5 A.	¢166666,67	¢3000000,66
12	Multímetros digitales de mano de pinza con voltímetro y amperímetro a 100 Amperios.	¢60000	¢720000
200	Cables tipo conector banana con apilamiento (stacking plug) tipo macho (50 rojos, 50, azules, 50 negros y 50 verdes), con una longitud de al menos 121,9 cm (48") o 152.4 cm (60") cada uno.	¢2500	¢500000
100	Contadores de de 24 voltios a 5 o 10 amperios con cabeza con 2 NA y 2 NC, con módulos de expansión de contactos auxiliares	¢20000	¢2000000
40	Botonera de arranque y paro de 22 mm	¢12000	¢480000
11	Motores de 110 voltios con arranque a condensador de 0.5 Watt o 1 watt	¢75000	¢825000
33	Transformadores monofásico de 120 voltio /24 voltios, 2 amperios	¢38500	¢1279500
33	Condensadores de arranque de alta tensión	¢10 000	¢330 000
24	Motor trifásico de 1hp, 1800 0 3600 RPM, 60 Hz,	¢98 000	¢2 352 000

	208 Voltios		
24	Motor monofásico de 0.25 Hp, o 0.5 Hp, 110/220 voltios, 1800 0 3500 RPM, 60 Hz	¢36000	¢864000
18	Variadores de frecuencia, para 208 voltios, trifásico, para controlar motores de 1 HP	¢94 000	¢1692000
12	timer	¢40 000	¢480 000
24	Relé térmico	¢20 000	¢480 000
12	Guardamotor	¢35000	¢420 000
12	Alternadores	¢60 000	¢720 000
40	Sensores fotoeléctricos	¢60 000	¢2400 000
40	Sensor inductivo	¢40 000	¢1600 000
40	Sensores capacitivos	¢100 000	¢4 000 000
60	Final de carrera	¢20 000	¢1 200 000
1	Motores de corriente directa serie de una potencia de 1HP o menos	¢290 000	¢290 000
1	Motor de corriente directa paralelo de una potencia de 1 HP o menos	¢290 000	¢290 000
1	Motor síncrono de una potencia de 1 HP o menos	¢1350 000	¢1350 000
1	Motor con rotor y resistencia rotatoria de una potencia de 1 HP o menos		
Total			¢27528566,06

Además, requiere comprar una licencia académica de simulador de circuitos electrónicos para el laboratorio de electrónica de potencia, para las especialidades de electrónica industrial, electromecánica y electrotecnia, por un precio aproximado de ¢901 434,60 , 21 sillas para el laboratorio de electrónica de potencia para las especialidades de electrónica industrial, electromecánica y electrotecnia por un precio aproximado total de ¢420 000 y 11 acondicionamiento de mesas para laboratorio de electrónica de potencia por un precio aproximado de ¢550 000.

II. Justificación

La Junta solicita autorización para realizar un procedimiento de contratación directa concursada para la compra de los objetos descritos en el aparte I. Antecedentes, del presente oficio, indicando que es la mejor forma de satisfacer la necesidad, toda vez que requieren adquirir el equipo lo más pronto posible, en el menor tiempo, para que los estudiantes puedan contar con los productos necesarios para su aprendizaje, y es que realizar un procedimiento licitatorio llevaría un tiempo superior y esto impediría tener los productos para este ciclo lectivo.

Asimismo, manifiesta que se hace necesario un proceso de compra directa ya que son productos especializados, en ese sentido explica que los productos que se desean adquirir son en general de uso industrial y no de uso didáctico, ya que estos últimos poseen varios inconvenientes para nuestra realidad; en primer lugar los precios que encarecen los costos, limitando la cantidad de equipos a comprar. Segundo, están limitados a una o varias prácticas *ya* desarrolladas por el fabricante del equipo, las cuales se adaptan a realidades diferentes a nuestro entorno, y tercero dichos equipos didácticos difícilmente se adaptan a prácticas de laboratorio diferentes a las que

fueron planeadas por el fabricante. Lo anterior implica una solución alternativa, la cual es el uso de equipo industrial que se halle a disposición en el país, lo que permite entre otras ventajas las siguientes: primero su valor es menor al del equipo didáctico pues no posee el valor agregado que le da el fabricante para el desarrollo de algún proceso de enseñanza y aprendizaje; segundo, el hecho de utilizar el mismo equipo que se utiliza en la mayoría de las empresas nacionales permite al egresado de educación técnica media el adaptarse más fácilmente al entorno laboral.

Lo anterior implica eso si lo que por muchos años ha estado haciendo el docente técnico de las carreras eléctricas de colegios como el CTP de San Sebastián, Monseñor Sanabria y COVAO Diurno y Nocturno, entre otros, y eso es la generación de prácticas, laboratorios y proyectos que utilicen los equipos que tiene a su disposición. Ahora bien, lo anterior implica experiencia que por un lado se ha dado dentro de la academia y en particular en el laboratorio o taller, así como la experiencia de visitar las empresas en donde realizan los estudiantes de sexto año su práctica supervisada, la cual es supervisada por el docente técnico, quien llega a conocer de primera mano los equipos que utiliza la industria nacional y que se puedan adaptar al proceso de enseñanza y aprendizaje. Esto último es muy importante, pues no todo equipo se puede adaptar a los procesos de enseñanza y aprendizaje ya que en primera instancia tienen que ser abiertos en el sentido que permitan la interacción del estudiante con el equipo, conectando y desconectando distintas posibilidades según la necesidad de la práctica, el laboratorio o proyecto. En segunda instancia el equipo se ha de suponer robusto en cuanto ha de tener la capacidad de tolerar algunos abusos o errores cometidos por el estudiante, (como por ejemplo malas conexiones que propicien cortos circuitos, o pequeñas sobretensiones) propios de un proceso de enseñanza y aprendizaje, los cuales se pueden dar a pesar de la constante supervisión de veinte estudiantes promedio por parte del profesor técnico. Las anteriores dos condiciones no se dan en todos los equipos que se utilizan en las empresas y de ahí la experiencia y conocimiento del docente técnico para discernir cuales equipos se adaptan a las necesidades del proceso de enseñanza y aprendizaje es por ello que se indica que los equipos son específicos en el sentido de que deben permitir el mejor proceso de enseñanza y aprendizaje, así como la compatibilidad con los equipos existentes.

III. Criterio de la División

Este órgano contralor ha señalado en reiteradas oportunidades que como regla general establecida en nuestra Constitución Política, todas las compras realizadas con fondos públicos, deben observar el procedimiento ordinario de licitación que corresponda aplicar de acuerdo al monto. No obstante, ponderando el interés público de los habitantes sobre las formalidades exigidas por el legislador para las contrataciones públicas, tenemos que éste contempló en los artículos 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la facultad de la Contraloría General para autorizar de forma excepcional la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor o la única forma de satisfacer el interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

En el caso particular, de conformidad con lo manifestado por la Junta, este órgano contralor tiene como acreditado que existe una necesidad por parte de la Administración de contar con los productos descritos en el apartado I Antecedentes del presente oficio para los estudiantes de las especialidades de electrónica industrial, electromecánica y electrotecnia del Colegio Técnico.

Asimismo en especialidades técnicas, como la beneficiada con la compra que busca hacer la Junta, se entiende, resulta vital la aplicación práctica de los conocimientos, lo cual solamente puede obtenerse si se cuenta con los productos necesarios para que los estudiantes apliquen los conocimientos teóricos y maximicen su proceso de aprendizaje, lo cual se traduce en una fuerza laboral debidamente capacitada para el país; por lo que entiende este órgano contralor que la Administración requiere realizar un procedimiento de compra expedito que les permita tener los productos en el presente ciclo lectivo, para lograr maximizar el número de estudiantes que puedan aprender con los productos y para evitar que los estudiantes se desmotiven y deserten del Colegio, lo cual sin lugar a dudas no sería posible si se empleará un procedimiento ordinario de licitación, considerando los plazos mínimos que deben respetarse.

Es por ello, que este órgano contralor con fundamento en los artículos 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, estima procedente otorgar la autorización de contratación directa concursada, de manera tal que se habilita a la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de San Sebastián para que realice un procedimiento de contratación directa concursada por un monto máximo de 29 400 000 colones, para la compra de los siguientes productos:

Cantidad	Descripción
18	PLC de 8 entradas, 24 Voltios OC, con aislamiento galvánico tipo p/m A) 6AG1222-1 BF22- 2XBO y 8 salidas, 24 Voltios; O75 A con aislamiento galvánico A) 6AG1 222-1 BF22-2XBO. Debe ser marca reconocida en el mercado de la industria costarricense. Debe incluir tarjeta de señal analógica SB1232, Simulador MOD SIM 1274 para entregas digitales de CPU, Cable RJ45 para configuración de CPU, Software Simatic Step7 Basic VII, 0 o equivalente. Fuente de alimentación PM1207 con una tensión de entrada de 120/2030 VAC y una salida de 24 VDC/ 2.5 A.
12	Multímetros digitales de mano de pinza con voltímetro y amperímetro a 100 Amperios.
200	Cables tipo conector banana con apilamiento (stacking plug) tipo macho (50 rojos, 50, azules, 50 negros y 50 verdes), con una longitud de al menos 121,9 cm (48") o 152.4 cm (60") cada uno.
100	Contadores de de 24 voltios a 5 o 10 amperios con cabeza con 2 NA y 2 NC, con módulos de expansión de contactos auxiliares
40	Botonera de arranque y paro de 22 mm
11	Motores de 110 voltios con arranque a condensador de 0.5 Watt o 1 watt
33	Transformadores monofásico de 120 voltio /24 voltios, 2 amperios
33	Condensadores de arranque de alta tensión
24	Motor trifásico de 1hp, 1800 0 3600 RPM, 60 Hz, 208 Voltios
24	Motor monofásico de 0.25 Hp, o 0.5 Hp, 110/220 voltios, 1800 0 3500 RPM, 60 Hz
18	Variadores de frecuencia, para 208 voltios, trifásico, para controlar motores de 1 HP
12	timer
24	Relé térmico
12	Guardamotor

12	Alternadores
40	Sensores fotoeléctricos
40	Sensor inductivo
40	Sensores capacitivos
60	Final de carrera
1	Motores de corriente directa serie de una potencia de 1HP o menos
1	Motor de corriente directa paralelo de una potencia de 1 HP o menos
1	Motor síncrono de una potencia de 1 HP o menos
1	Motor con rotor y resistencia rotatoria de una potencia de 1 HP o menos
1	Licencia académica de simulador de circuitos electrónicos
21	Sillas de espera para el laboratorio, forradas en vinil café oscuro
11	Acondicionamiento de mesas para el laboratorio de electrónica de potencia

No obstante lo anterior, este órgano contralor, considera necesario indicar que en relación con referencia a marca determinada indicada por la Administración tanto para la licencia académica de simulador de circuitos electrónicos y para la compra de los PLC, la misma se entiende como mera referencia, tal como lo establece el artículo 52 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo cual implica que dentro del pliego de condiciones se deben determinar los requisitos objetivos que la Administración considera deben cumplir los productos para satisfacer su necesidad y con ello que permitan el adecuado proceso de aprendizaje, sin que se limite la participación a una marca o modelo determinado en específico, y siempre y cuando cumpla con los requerimientos técnicos respectivos, mismos que deberán ser neutros, sea que no se origine de un fabricante determinado.

IV. Condiciones bajo las cuales se otorga la presente autorización

La autorización que se otorga se condiciona a lo siguiente:

1. Los productos sobre los que recae la presente autorización son únicamente los descritos en el apartado III Criterio de la División.
2. Deberá contarse con el contenido presupuestario suficiente y disponible para amparar las erogaciones producto de la presente autorización. El monto máximo de la autorización es de ₡29 400 000, 66. De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración podrá adjudicar a ofertas que superen ese monto hasta en un diez por ciento. En todo caso deberá contar con el contenido presupuestario disponible para alcanzar el monto. Si la propuesta que se debe adjudicar supera ese diez por ciento, deberá requerir autorización previa a esta Contraloría General para continuar con el procedimiento.
3. La Administración deberá invitar a un mínimo de tres oferentes idóneos, es decir, estos oferentes deberán dedicarse al giro comercial del objeto que se pretende contratar.

4. La Administración asume la responsabilidad por las razones que motivaron la autorización en los términos indicados, al igual que verificar la correcta ejecución contractual por medio del personal calificado para ese efecto.
5. Deberá la Administración adjuntar con cada invitación que se gire, un cartel sencillo con las bases del concurso, en las cuales se indique entre otras un detalle de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, plazo máximo para su ejecución y el cumplimiento de disposiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico (por ejemplo, lo referente a las certificaciones de la CCSS, personería jurídica, declaraciones juradas), fecha y hora para el recibo de ofertas, así como el plazo en que se tiene previsto efectuar la adjudicación respectiva.
6. La alusión a marca dentro de los requisitos cartelarios que disponga la Administración se entenderán como mera referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
7. La forma en la que se seleccionará al contratista será la dispuesta por la propia Administración en el oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2013.
8. La impugnación del acto final se regirá por lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En virtud de lo indicado en el presente oficio, de presentarse recurso de objeción contra el cartel, el mismo será tramitado por esa Administración con base en las normas que rigen ese tipo de recurso cuando se trata de una licitación abreviada.
9. Todo pago a realizar por la Administración deberá darse una vez recibido a satisfacción los bienes y servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
10. Las modificaciones en fase de ejecución contractual, se regirán por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 200 del RLCA, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República (...)”*.
11. Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable una nueva contratación al amparo del artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
12. Deberá levantarse un expediente administrativo de la contratación, el cual queda sujeto al control posterior de este órgano fiscalizador.

13. Será responsabilidad de la Administración, verificar que en dicha contratación se observe el cumplimiento del régimen de prohibiciones y de las obligaciones con la seguridad social, previstas en el ordenamiento jurídico.
14. La contratación adjudicada deberá ser formalizada mediante contrato y no requerirá refrendo contralor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del “Reglamento sobre el refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública”, se advierte que la Administración deberá tener particular diligencia en cuanto a las acciones de control interno relativas a la gestión de esta contratación.
15. La razonabilidad del precio a pagar es responsabilidad de la Administración.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad de Jeannette González Guillén en su condición Directora del Colegio Técnico Profesional de San Sebastián y de Niber Segura Brenes Presidente de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de San Sebastián o de quienes ejerzan estos cargos. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Pamela Tenorio Calvo
Fiscalizadora

PTC//yhg
Ni: 9257, 10789, 11213, 12869
Ci: Archivo central
G: 2013001237-1